



# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 14:30 horas del día 17 de julio de 2014.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día once del mes de julio del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **cuatrocientos setenta y cinco**, por parte del señor Walter Iván Márquez Escobar, quien solicitó: **“Trámites o pasos que seguir para poder legalizar dos lotes, los cuales están debidamente cancelados”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información requerida, así como resolver sobre las solicitudes de información que se reciben ,y notificar a los particulares.
- III. Se envió a la Dirección de Desarrollo Territorial, Urbanismo y Construcción la solicitud para gestionar lo requerido por el ciudadano.
- IV. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Por parte del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II, Componente III, Oficina de Regularización de este Ministerio, en atención a la presente solicitud hizo del conocimiento a la UAIP que: "por la ubicación geográfica de la lotificación deberá de exponer su caso frente a la Oficina de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Miguel, por ser la autoridad competente en el Municipio de San Miguel".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Walter Iván Márquez Escobar.
- Con base al art. 62 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ORIENTA LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. Su solicitud deberá consultarse en: **Oficina Descentralizada de la Alcaldía de San Miguel**, teléfonos: 2661-0084 y 2661-00825.
- Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Liz Aguirre  
Oficial de Información Institucional



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv